

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-MDLA/CM

La Arena, 25 de Febrero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero Del 2025, el INFORME N°066-2025-MDLA-GAJ, de fecha 10 de Febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Solicitud de fecha 13 de Enero 2025 presentado por la Regidora Maryori E. Morales Coveñas, Solicitud de fecha 13 de Enero 2025 presentado por la Regidora Santitos Danahè Rivera Silupu, respecto a renuncia sobre acuerdo adoptado con respecto a dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de La Arena,

CONSIDERANDO:

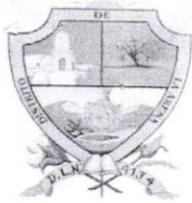
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú ,modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 27680, y la Ley 28607, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley;

Que, las Municipalidades son gobernadas por funcionarios públicos elegidos democráticamente para un período de cuatro años. De un lado se encuentra el Sr. Alcalde que cumple funciones ejecutivas, y de otro, los Regidores, que cumplen funciones normativas y de fiscalización;

Que, mediante Decreto Supremo N°025-2007-PCM, de fecha 21 de Marzo del 2007, se señaló que las dietas que corresponde percibir a los Regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejo Municipales, es por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento de los ingresos mensuales por todo concepto de lo que percibe el Alcalde correspondiente;

Que, de acuerdo al Art. 12 de la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-MDLA/CM

La Arena, 25 de Febrero del 2025



Que, a través de solicitud presentada por las Regidoras MARYORI ELIZABETH MORALES COVEÑAS y SANTITOS DANAHE RIVERA SILUPU, manifiestan que renuncian al incremento de dietas aprobadas mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL de fecha 10 de Enero del 2025, por cuanto el proyecto de ley respecto al incremento de las dietas de regidores se encuentra en el Ejecutivo para su promulgación u Observación, por lo que solicitan la reconsideración del mencionado acuerdo municipal a fin de poder efectivizarlo luego de su aprobación;



Que, la Ley orgánica de Municipalidades, en su artículo 51º establece que el 20% de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, el Reglamento Interno de Concejo establece:



ARTICULO 35º.- Los acuerdos de Concejo Municipal, podrán ser reconsiderados, a petición por escrito del 20% de los miembros hábiles del Concejo y dentro del tercer día hábil contado desde el día siguiente en que se adoptó el acuerdo (....)

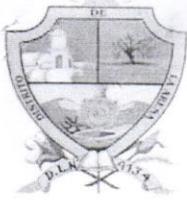
ARTICULO 97º.- Para admitir a debate la reconsideración se requiere mayoría del número legal de miembros del Concejo. Se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,

Que, en atención a la Solicitud de Reconsideración de las Regidoras: MARYORI ELIZABETH MORALES COVEÑAS y SANTITOS DANAHE RIVERA SILUPU, en contra del Acuerdo de Concejo adoptado en la Sesión de Concejo de fecha 10 de Enero del 2025, sobre el incremento de dieta a los Regidores, después del análisis legal sobre la materia, a través del INFORME N°066-2024-MDLA-GAJ de fecha 10 de Febrero del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que el recurso de reconsideración cumple con los requisitos de forma y fondo correspondiendo que se remita al Pleno del Concejo Municipal para que proceda a su atención respecto de declarar fundada o infundada la Reconsideración y en consecuencia dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo;

Que, estando a lo expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 20) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del Acta; Por MAYORIA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la Reconsideración presentada por las Regidoras MARYORI ELIZABETH MORALES COVEÑAS y SANTITOS DANHE RIVERA SILUPU, en contra del Acuerdo de Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-MDLA/CM

La Arena, 25 de Febrero del 2025

adoptado en la Sesión de Concejo de fecha 10 de Enero del 2025, sobre incremento de la dieta de los Regidores.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 003-2025-MDLA/CM de fecha 10 de Enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de La Arena, durante los ejercicios 2023 – 2026, por su asistencia efectiva a las sesiones de concejo en la suma de S/. 243.75 (Doscientos cuarenta y tres con setenta y cinco /100 soles), por cada sesión, hasta por un máximo de cuatro(04) sesiones de concejo abonables por mes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE